



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0144)**  
**10 FEBRERO 2022**

*“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

*“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”*

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero del 2022, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento catorce millones de pesos M/Cte (\$114.000.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de

*“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”*

vivienda de interés social nueva, por un valor total de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	18062	43455640	OMAIRA CECILIA	HIGUITA ECHAVARRIA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	20542	1047967226	NATALIA	OSPINA OSPINA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
3	21014	52203511	GUADALUPE	CERQUERA BARRERO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
4	23371	8322022	LIZARDO ANTONIO	BENITEZ VASQUEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
5	26710	1026567257	RONALD ANDREY	RAMIREZ MONCADA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
6	43750	1037618171	DANIEL	ACEVEDO BEDOYA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
7	44969	1033654804	DIANA PAOLA	BEDOYA TABORDA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
8	46174	1094968688	SANTIAGO	SANCHEZ CIFUENTES	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
9	46203	1053328862	MIGUEL ANTONIO	BALLESTEROS RODRIGUEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
10	46320	1016100312	LAURA VANESSA	BUITRAGO RAMIREZ	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
11	46322	1073508620	JHONATAN STEVEN	GONZALEZ CUBIDES	\$6.000.000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
12	49629	1214717664	JULIAN	ESCOBAR LONDOÑO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		43062315	GABRIELA INES	LONDOÑO OSORIO		
13	49636	1020475422	JINETH CAMILA	AMAYA TORRES	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1037599024	JELMER YOVANI	GRANADA ARBOLEDA		
14	49639	1019069052	TATIANA	CUERVO CASTELLANO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
15	49640	43155353	ANA VITERMA	LAGAREJO MORENO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1000191976	KEISY	MOSQUERA LAGAREJO		
16	49689	8154830	GABRIEL IGNACIO	OSORIO PEREZ	\$6.000.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
		1044502758	MARIA ISABEL	CALLE GUERRA		
17	49700	15405956	JONNY ALEXANDER	AMAZARA GARCIA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1001808301	MONICA	FLOREZ SOTO		
18	49719	1020475008	LEIDY YOVANA	PARDO GUZMAN	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
19	49725	1040370132	PAOLA ANDREA	PEREZ CUADRADO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$114.000.000</b>						

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

*“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”*

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

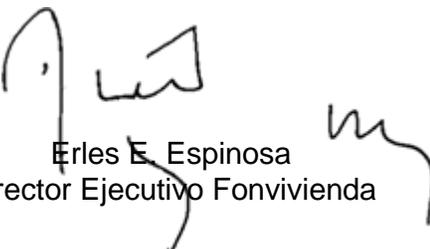
**Artículo 4.** La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **10 FEBRERO 2022**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Karina Jaimes  
Aprobó: Marcela Rey